

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100020010

Jiutepec Mor., a 14 de diciembre de 2010

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100020010.

RESULTANDO

I.- El 2 de diciembre de 2010, ingresó la solicitud de acceso a datos personales, con número de folio 1611100020010, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, solicitud que a continuación se describe.

Solicitud 1611100020010:

"Solicito copia del escrito o escritos enviados por el IMTA al ministerio público del estado de Morelos o al Ministerio Público Federal, DONDE EL IMTA SE DESISTE de los cargos presentados contra HÉCTOR QUIÑONES, en partículas por los cargos contenidos en los escritos que anexo a esta solicitud"

Mediante Atenta Nota RJE.08.01.- 122 de fecha de 07 de diciembre de 2010 el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en los artículos 28 fracciones IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en los artículos 66 al 75 de su reglamento, turnó la solicitud a la Coordinación de Administración en virtud de que el único archivo en el Instituto que contiene la información de Datos Personales se encuentra en la Coordinación de Administración.

Mediante Oficio No. RJE.07.- 503 de fecha 10 de diciembre de 2010 la **Coordinación de Administración** indico "... informo a Usted que se realizó una revisión en nuestro sistema de datos personales, que se encuentran bajo custodia en la Subdirección de desarrollo Humano de esta Coordinación de Administración y no se cuenta con la información solicitada..."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 29 y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la **vigésimo sexta** sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- Que del análisis de la información citada anteriormente y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100020010

Jiutepec Mor., a 14 de diciembre de 2010

Información **CONFIRMA** la inexistencia del documento o documentos solicitados, consistentes en "copia del escrito o escritos enviados por el IMTA al ministerio público del estado de Morelos o al Ministerio Público Federal, donde el IMTA se desiste de los cargos presentados contra HÉCTOR QUIÑONES, en particular por los cargos contenidos en los escritos que anexo a" su solicitud, en los archivos de la Coordinación de Administración, por lo que se reitera la Confirmación de la inexistencia de los documentos solicitados en la solicitud de información de datos personales con número de folio 1611100020010.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados.

SEGUNDO.- Que del análisis de la información antes citada y en particular con lo manifestado en el CONSIDERANDO TERCERO, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA** la inexistencia de los documentos solicitados en los archivos de la Coordinación de Administración referente a la solicitud de información de datos personales con número de folio 1611100020010.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de INFOMEX, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C. P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica:
<http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, C. P. Carlos Flores Zarza, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guillermina Martínez Medina, Asesor del Director General y Servidor Público Designado, todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100020010

Jiutepec Mor., a 14 de diciembre de 2010

Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Miembros del Comité de Información



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidente del Comité de Información



Lic. Guillermina Martínez Medina
Asesor del Director General
Servidor Público Designado



C. P. Carlos Flores Zarza
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA